



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCIÓN N.º0281**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/11/19**

**VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0003329-8 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y el Honorable Concejo Municipal de Santa Fe, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que el Concejo Municipal junto al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, encabezado por el Intendente, conforma el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe. Este espacio es el foro de debate permanente y de decisión para el desarrollo de la ciudad, donde se escuchan las necesidades y opiniones de los vecinos y se toman decisiones estratégicas que marcarán el camino de las transformaciones de la ciudad. Entre sus funciones esenciales, el Concejo legisla a través de normas que rigen la ciudad en armonía con lo establecido por la Constitución Nacional y las leyes que regulan el accionar en los municipios. Además posee otras funciones como la de intermediar entre los vecinos, las autoridades y los especialistas en los temas a tratar, o en espacios de debate promovidos por el mismo cuerpo legislativo.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere de la relevancia institucional que el Concejo le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución del Estado satisfacer una de sus funciones primordiales.

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Que el SPPDP y el Honorable Concejo Municipal consideran necesario aunar esfuerzos para promover la cooperación y colaboración para llevar a cabo y ampliar las funciones institucionales principales de ambas entidades y sus acciones destinadas a la ciudadanía, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades relacionadas al asesoramiento entre sí en las áreas de sus competencias, organizar capacitaciones, colaborar en tareas docentes, favorecer el intercambio científico-docente y técnico, realizar programas de investigación, entre otras.

Que resulta conveniente la celebración del convenio marco de colaboración con el Honorable Concejo Municipal, el cual tiene duración establecida de cuatro (04) años renovables por iguales períodos consecutivos, salvo renuncia expresa y por escrito de una de las partes. El mismo podrá ser rescindido en cualquier momento y sin expresión de causa con sesenta (60) días hábiles de antelación.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

**POR ELLO;**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE Y EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, que se agrega como ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**FDO.: JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
[defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar)  
[www.defensasantafe.gob.ar](http://www.defensasantafe.gob.ar)



146 AÑOS  
1873-2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL Y EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA  
PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el Honorable Concejo Municipal, representado en este acto por su Presidente Sebastián Pignata, DNI 30.786.732, constituyendo domicilio en el Honorable Concejo Municipal sito en calle Salta N° 2943 de esta Ciudad, por una parte y el Servicio Público de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, representado en éste acto por la Señora Jaquelina Ana Balangione, DNI 17.222.453, constituyendo domicilio en calle La Rioja 2663 de esta Ciudad, por la otra, en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERO: Las Partes declaran y expresan de común acuerdo que el objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración y cooperación para llevar a cabo y ampliar las funciones institucionales principales de ambas entidades y sus acciones destinadas a la ciudadanía.

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, podrán celebrar acuerdos específicos que los comprometan recíprocamente a:-

**Contacto**

www.concejosantafe.gov.ar  
Tel: 54 (342) 4571781 / 155302521  
Salta 2943 • 53000CMK • Santa Fe

JAQUELINA ANA BALANGIONE  
DEFENSORA PROVINCIAL  
S. U. P. D. P.



146 AÑOS  
1873-2019

- I. Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en las áreas de su competencia,
- II. Organizar en forma conjunta jornadas de capacitación, cursos y talleres,
- III. Colaborar en tareas docentes en distintas disciplinas,
- IV. Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo,
- V. Realizar Programas de investigación,

**CUARTO:** Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.

**QUINTO:** Los resultados que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

**SEXTO:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**SEPTIMO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe, y mantendrá su vigencia por el

**Contacto**

www.concejosentafe.gov.ar  
Tel: 54 (342) 4571781 / 155302521  
Salta 2943 - 53000CMK - Santa Fe

JAQUELINA ANA BALANGIÒNE  
DEFENSORA PROVINCIAL  
S. P. P. B/P.



146 AÑOS  
1873-2019

plazo de cuatro (4) años renovables por iguales períodos consecutivos, salvo denuncia expresa y por escrito de una de las partes. Cada parte podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación por escrito a la contraparte con una anticipación no menor a sesenta (60) días hábiles a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

CPN. JUAN JOSE MARRONE  
ADMINISTRATIVO  
S.P.A.

**Contacto**

www.concejosantafe.gov.ar  
Tel: 54 (342) 4571781 / 155302521  
Salta 2943 • 53000CMK • Santa Fe